

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), once (11) de mayo de 2021.

Proceso: Cesación efectos civiles de matrimonio religioso

DEMANDANTE: LUIS JHONATHAN SUÁREZ RINCÓN

DEMANDADO: LEYDY YISEL JOVEL PRADA

Radicado N° 1100131-10-027-2019-00606-00

Asunto: Audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.

Audiencia virtual (art. 23 del Acuerdo PCSJA-20 11567 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con los artículos 372 y 373 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 02:42 pm del 11 de mayo de 2021

Fin audiencia: 03:03 pm del 11 de mayo de 2021

COMPARECIENTES: Luis Jhonathan Suárez Rincón C.C. 1.106.893.973 y su apoderado: Dr. Julio César Duque melo C.C. y T.P del C.S de la J; Leydy Yisel Jovel Prada C.C. 1.012.349.761; testigos: Miguel Ángel Mejía C.C. 1.012.403.789, Jaime Betancourt C.C. 19.172.676 e Iván Andrés Mora Duque C.C. 1.012.350.542.

El Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá administrando justicia en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de la ley, FALLA:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo alcanzado por las partes LUIS JHONATHAN SUÁREZ RINCÓN y LEYDY YISEL JOVEL PRADA, en relación con la cesación de los efectos civiles de su matrimonio religioso, y en consecuencia,

SEGUNDO: DECRETAR la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso contraído por LUIS JHONATHAN SUÁREZ RINCÓN y LEYDY YISEL JOVEL PRADA, identificados con las c.c. 1.106.893.973 y 1.012.349.761 respectivamente, el día 28 de diciembre de 2013 en la Parroquia María Madre del Redentor de Bogotá e inscrito en la Notaria 74 del Círculo de esta ciudad, bajo el indicativo serial No. 6116992, por virtud de la causal contenida en el numeral 9 del artículo 154 del C.C.

TERCERO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal surgida entre los esposos. Procédase a su liquidación.

CUARTO: Inscribir este fallo en el correspondiente registro civil de matrimonio y en el de nacimiento de cada una de las cónyuges. Ofíciense

QUINTO: Las partes mantienen la vigencia del acuerdo suscrito ante Comisaría Séptima de Familia de Bogotá – Bosa II, con relación a la fijación de custodia y alimentos respecto de su menor hijo JHONATHAN SUÁREZ JOVEL.

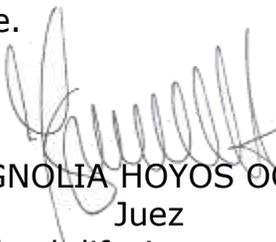
SEXTO: Terminar el proceso.

SÉPTIMO: Sin condena en costas.

OCTAVO: Notifíquese a la Señora Defensora de Familia.

NOVENO: Se autoriza la expedición de copias del presente fallo y el desglose de los documentos aportados por las partes. (Art. 114 y 116 del CGP).

DÉCIMO: Archívese el expediente.


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlace audiencia: <https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/488615e6-8713-48af-827d-dec8de3c484e?vcpubtoken=f38f834b-4180-41de-b3f5-24f5294ebcee>